

95

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, que en adelante se denominara "GOBIERNO REGIONAL", con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20210717731, con domicilio legal en calle José Carlos Mariátegui S/N (Plaza de Armas), Distrito de Calamarca, Provincia de Otuzco y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde, Sr. Berardo Marcelo Contreras Rosas, con documento nacional de identidad N° 42848127; proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, para periodo 2023-2026 y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDC/CM de fecha 16 de enero 2024; en los términos y cláusulas siguientes:



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 08:50:51 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Firmado digitalmente por BRINGAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2024 08:32:59 -05:00

1.2. LA MUNICIPALIDAD, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 14:50:12 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 004-2024-MDC/A de fecha 16 de enero del 2024, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA** solicita al **GOBIERNO REGIONAL** la renovación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA**; con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2024 10:25:54 -05:00

04

bilateral y contar con asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para las intervenciones de mantenimientos viales de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- a) El GOBIERNO REGIONAL se compromete en realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
- b) El GOBIERNO REGIONAL apoyará en la elaboración de la programación de las intervenciones de mantenimiento.
- c) Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del GOBIERNO REGIONAL.
- d) El GOBIERNO REGIONAL podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, misma que deberá ser informada con posterioridad.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) LA MUNICIPALIDAD proporcionará al GOBIERNO REGIONAL la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas, planes para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
- b) LA MUNICIPALIDAD tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
- c) LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, vigilancia, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.
- d) LA MUNICIPALIDAD garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad del GOBIERNO REGIONAL.
- e) LA MUNICIPALIDAD se compromete con el aporte de una unidad móvil (minivan, van, camioneta) para el traslado del personal técnico, operadores y jefe de cuadrilla, así como la alimentación del personal durante la intervención.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42844127
ALCALDE



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.02.2024 08:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.02.2024 08:33:09 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.02.2024 14:50:21 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.02.2024 10:26:10 -05:00

- f) LA MUNICIPALIDAD se compromete a contar con disposición y coordinación de canteras para aporte de material óptimo y otros insumos de ser necesarios para el mejoramiento de la infraestructura existente en atención al objeto de convenio, con la obligación de ser debidamente sustentado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DE CONVENIO

El **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente.
- Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes responsabilidad asumidas por las partes en el CONVENIO.

De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

- Las partes, se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.
- Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren conveniente realizar en el convenio se harán mediante adenda o en el convenio específico que se suscribirá en su oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Kusas
DNI: 42848127
ALCALDE



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguín Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.02.2024 08:51:07 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.02.2024 08:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.02.2024 10:26:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.02.2024 14:50:42 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previsto en el Convenio, las partes designan como coordinadores:

- Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Infraestructura - Sub Gerente de Caminos.
- Por LA MUNICIPALIDAD: Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.02.2024 08:51:34 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirigencia de carácter Jurisdiccional, ambas partes hacen anuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.



Firmado digitalmente por MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.02.2024 08:55:27 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA** y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los **20** días del mes **MARZO** del 2024.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.02.2024 14:50:54 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.02.2024 10:26:35 -05:00

 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ACUNA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 10:46:46 -05:00

Ing. Cesar Acuña Peralta
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de La Libertad

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE

Sr. Berardo Marcelo Contreras Rosas
Alcalde Distrital de la
Municipalidad Distrital de Calamarca